

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1171/22 DE MARÍA ELVIRA
VARGAS SANABRIA EN CONTRA DE JAIRO IGNACIO DÍAZ
DÍAZ (ADMITE APELACIÓN), RAD. 2023-15.**

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. **ADMITIR** en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora MARÍA ELVIRA VARGAS SANABRIA, contra la decisión proferida el 23 de noviembre de 2022, por la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba.

2. Infórmese por el medio más expedito a las partes y a la Comisaria de Familia que resolvió el asunto en primera instancia, que esta sede judicial asumió la competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc17c0d998040393a3c1d1eef2506087e09bda27f7e02d6ba1c3b44f001a411**

Documento generado en 17/01/2023 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>